PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Nro. FDLAN-CMA-002-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nro: FDLAN-CMA-002-2019 CUYO OBJETO ESPARA EL PROCESO DE: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y CON FÓRMULA DE REAJUSTE ANUAL, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE RESTREPO CENTRAL (CARLOS E. RESTREPO) CON CÓDIGO IDRD NO. 15-007 UBICADO EN EL BARRIO RESTREPO DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO."

Fecha: 24 de octubre de 2019

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño procede a dar respuesta a las observaciones formuladas en los siguientes términos:

OBSERVANTE: SOLIUN INGENIERIA
FECHA DE LA OBSERVACIÓN: ***21/10/2019 11:24:34***
REF. MENSAJE: CO1.MSG.127826

Observación 1.

1. Basados en la respuesta a las observaciones hechas al prepliego de condiciones, en cuanto a que URBANISMO se entiende como (Toda obra enfocada al mejoramiento de la infraestructura urbana donde su objetivo es servir de soporte para el desarrollo del ciudadano como peatón de la ciudad) podriamos decir que este concepto conternpla obras de especio público como lo son plazas, plazoletas, andenes, senderos etc; favor confimar si es cierta nuestra afirmación.

RESPUESTA:

La entidad se permite aclarar al interesado que efectivamente, este concepto contempla las obras en espacio público como plazoletas, plazas, andenes, senderos, bici-carriles entre otras.

Conforme a lo anterior y para efectos de la evaluación se entiende por Urbanismo "Toda obra enfocada al mejoramiento de la infraestructura urbana donde su objetivo es servir de soporte para el desarrollo del ciudadano como peatón de la ciudad, tales como plazoletas, plazas, andenes, senderos, bici-carriles entre otras".

Observación 2.

2. Solicitamos se bajen lo años de experiencia adicional tanto del Director como del residente a 5 años para otorgar el mayor puntaje teniendo en cuenta que es muy alto solicitar mas de 7 años teniendo en cuenta la objsrtividad con la uración y el presupuesto del contrato a desarrollar

RESPUESTA:

La entidad rechaza la observación de SOLIUN INGENIERIA, debido a que, al ser la finalidad del presente concurso de méritos, garantizar el seguimiento, vigilancia y correcta ejecución del contrato de obra pública, en donde la responsabilidad de la acción u omisión de la labor del personal a cargo garantiza la correcta ejecución de la obra, se busca con los requisitos solicitados que el personal cumpla con esa idoneidad y experticia que satisfaga la necesidad creada por la entidad contratante y que las obras se desarrollen con el mayor profesionalismo y calidad que requiere. Adicionalmente se aclara que la experiencia adicional es un factor ponderable el cual es potestad de los interesados en participar ofrecer el máximo solicitado.

Observación 3.

3. Solicitamos que para la experiencia General de los profesionales no sea necesario certificar ya que por eso piden experiencia especifica y adicional totalmente relacionada con el objeto a desarrollar y esto más que suficiente para que la entidad corrobore que los profesionales cumplen con el perfil y que solo se tome con la fecha de expedicion de la tarjeta profesional como lo hacen entidades como el IDRD en sus pliegos tipo.

RESPUESTA:

La entidad rechaza la observación de SOLIUN INGENIERIA, ya que es indispensable el saber que los profesionales propuestos cuentan con la experiencia solicitada para la ejecución del tipo de

obras del contrato.

OBSERVANTE: Soluciones para la Ingeniería S.A.S.
FECHA DE LA OBSERVACIÓN: ***21/10/2019 16:07:15***
REF. MENSAJE: CO1.MSG.1279474

Observación 4.

Por medio del presente solicitamos a la entidad hacer valida la experiencia para el equipo de profesionales Director y Residente de interventoría; la experiencia adquirida por cada uno de ellos a través de empleos o contratos con el estado.

RESPUESTA

La entidad aclara que en el Numeral 3.6.2.5. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES se encuentra explícitamente el siguiente parágrafo: *"Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.",* conforme a lo anterior e claro que el pliego permite que los profesionales puedan acreditar experiencia como servidores o funcionarios públicos siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados.

OBSERVANTE: UT PARQUE RESTREPO.
FECHA DE LA OBSERVACIÓN: ***22/10/2019 10:30:47***
REF. MENSAJE: CO1.MSG.1281595

Observación 5.

Por favor clarificar el indicador referido a la Rentabilidad del matrimonio ya que existe contradicción y no es claro si es del 5% o del 8%?

RESPUESTA

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La Rentabilidad sobre el patrimonio expresada en porcentaje, deberá ser mayor o igual al ocho por ciento (8%).

(…)"

OBSERVANTE: ASESORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS S.A.S.
FECHA DE LA OBSERVACIÓN: ***(22/10/2019 20:10:14(***
REF. MENSAJE: CO1.MSG.1284098

Observación 6.

De manera atenta y cordial, solicitamos reconsiderar por parte de la Entidad el tiempo de requerimiento de experiencia especifica adicional para obtener el máximo puntaje para el Director y Residente de Interventoria , dado a que consideramos que con 5 años es suficiente dado a la naturaleza y el presupuesto del proceso , ademas que buscaria la pluralidad de oferentes,

RESPUESTA

La entidad rechaza la observación de **ASESORÍA SUMINISTRO Y SERVICIOS S.A.S.**, debido a que, al ser la finalidad del presente concurso de méritos, garantizar el seguimiento, vigilancia y correcta ejecución del contrato de obra pública, en donde la responsabilidad de la acción u omisión de la labor del personal a cargo garantiza la correcta ejecución de la obra, se busca con los requisitos solicitados que el personal cumpla con esa idoneidad y experticia que satisfaga la necesidad creada por la entidad contratante y que las obras se desarrollen con el mayor profesionalismo y calidad que requiere.

Adicionalmente se aclara que la experiencia adicional es un factor ponderable el cual es potestad de los interesados en participar ofrecer el máximo solicitado.

OBSERVANTE: SOLIUN S.A.S.
FECHA DE LA OBSERVACIÓN: ***(24/10/2019 11:42:41 AM***
REF. MENSAJE: CO1.MSG.1289057

Observación 7.

Favor corregir o aclarar la propuesta económica ya que en el anexo técnico y pliego definitivo aparece como presupuesto oficial $145.495.350 y en el sobre económico de la oferta aparece como $145.495.130 el presupuesto oficial, lo cual puede hacer incurrir a los proponentes en posibles errores.

RESPUESTA

La entidad acepta la observación ya que una vez verificado se observa una inconsistencia en el valor referido en la plataforma. Por lo anterior mediante adenda se procederá a corregir.

ORIGINAL FIRMADO
EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local – Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño

Proyectó: Juan José Londoño – Estructurador Técnico Contratista FDLAN
Silvana Marcela Gómez - Estructurador Técnico Contratista FDLAN
David Felipe Giraldo - Estructurador Técnico Contratista FDLAN
Gina Paola Cubillos Castañeda – Abogada Contratista FDLAN
Revisó: David Ricardo Molina Peñuela – Abogado Especializado FDLAN